



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 034-2026/MDL

Lurigancho, 03 de febrero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Memorándum N.º 000064-2026-MDL/PPM de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N.º 000017-2025-MDL/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N.º 000056-2026-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.º 000231-2026-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía se manifiesta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, conforme al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la citada Ley Orgánica establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, que dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Memorándum N.º 000064-2026-MDL/PPM, la Procuraduría Pública Municipal solicita designar un representante legal o apoderado de acuerdo a lo dispuesto por el juzgado de devolver debidamente endosado y bajo constancia en autos el depósito judicial por la suma de S/. 6,818.17 soles, ante el Juzgado de Trabajo, que dispone:

*"DEVUELVASE DEBIDAMENTE ENDOSADO, al representante legal de la municipalidad demandada o al apoderado de esta que cuente con las facultades suficientes para recabar consignaciones judiciales, el certificado del depósito judicial N° 2024321201902 por la suma de S/. 6,818.17"*

Que, a través del Informe N.º 000017-2026-MDL/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe y autorice a un representante de la entidad para el cobro de la consignación judicial, proponiendo para dicho efecto a la C.P.C. Nohely Castillo Aguilar, en su calidad de Jefa de la Oficina de Tesorería, precisando que la resolución correspondiente deberá ser remitida a la Procuraduría Pública Municipal para su comunicación al Juzgado de Trabajo;

Que, mediante el Informe N.º 000056-2026-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, considerando legalmente viable que se apruebe la emisión de Resolución de Alcaldía que autorice a la Sra. Castillo Aguilar Nohely para realizar el cobro de la consignación judicial, quien actuará en representación de la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica;

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACREDITAR y OTORGAR** facultades a la C.P.C. NOHELY CASTILLO AGUILAR, identificada con DNI N.º 46144977, en su calidad de Jefa de la Oficina de Tesorería, designada mediante Resolución de Alcaldía N.º 010-2024/MDL, para que represente a la Municipalidad Distrital de Lurigancho – Chosica ante el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – Zona 02, y proceda al cobro del certificado de depósito judicial N.º 2024321201902, por el monto de S/ 6,818.17 (seis mil ochocientos dieciocho con 17/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LURIGANCHO**

"Año de la Esperanza y el  
Fortalecimiento de la Democracia"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de la C.P.C. Nohely Castillo Aguilar, en su calidad de Jefa de la Oficina de Tesorería y representante acreditada; y que dicha Oficina proceda con la notificación al Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – Zona 02, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PONER EN CONOCIMIENTO** de la Procuraduría Pública Municipal la presente resolución, a efectos de que, en el marco de sus competencias, gestione y formalice ante el referido juzgado la acreditación de la representante de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
-----  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
-----  
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

